



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00198-00

Montería, seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que los demandados **JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ Y KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA** dentro del término de ley contestaron la demanda; por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 CPLySS y de ser posible la del art. 80. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO
PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00198-00
Demandante:	MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Demandados:	KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA Y JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ

Se decide lo que en derecho corresponda y se observa que la entidad demandada presentó la contestación de la demanda dentro de la oportunidad de ley y en legal forma, por lo que la misma se tendrá por contestada oportunamente.

Así las cosas, se tiene que fijará el día **13 DE JUNIO DE 2023 a las 03:00 PM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de

las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ**, por medio de apoderado judicial y como consecuencia se tiene por contestada en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA**, por medio de apoderado judicial, y como consecuencia también téngase por contestada en forma legal.

TERCERO: CÍTESE a las partes, a la demandante: **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** y los demandados: **JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ** y **KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del día **13 DE JUNIO DE 2023 a las 03.00 PM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: TÉNGASE como apoderado judicial de los demandados **JUAN MANUEL GÓMEZ** y **KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA** a la Dra. **ANGELA MARÍA TRUJILLO MARÍN**, dentro de los términos y para los fines conferidos en el memoriales poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c462d600422553e81193a05dee137b15b4d7f48d0d44affbdf499dcf822729af**

Documento generado en 06/03/2023 11:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>